

Normas Relevantes

Designan miembro del Consejo Directivo de SERVIR

El día 1 de noviembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Suprema N° 214-2017-PCM, la cual designa al señor Carlos Lorenzo Castro Serón miembro del Consejo Directivo de SERVIR.



Se reconocen a representantes de los empleadores frente al Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD

El día 8 de noviembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 203-2017-TR, mediante la cual se reconoce al señor Fernando José Muñoz Nájara Perea como representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en representación de la mediana empresa.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 204-2017-TR, se reconoce al señor César Alberto Peñaranda Castañeda como representante de la gran empresa en el ya mencionado Consejo.



Designan representante del Ministerio de Trabajo ante el Consejo Directivo Nacional del SENCICO

El día 8 de noviembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 203-2017-TR, mediante la cual se designa al señor Eximo Rafael Cotrina Chávez, quien actualmente se desempeña como Director General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, como representante del Ministerio de Trabajo ante el Consejo Directivo Nacional del SENCICO.



La Región Lambayeque aprueba el Registro de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de los empleadores del sector público y privado

El día 8 de noviembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 012-2017-GR.LAMB/CR, mediante la cual se instituye de obligatorio cumplimiento el Registro de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de los empleadores públicos y privados de la Región Lambayeque, ante la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque.

Además, se encarga al Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la región lo siguiente:

1. Implementar Registro físico o virtual de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la inclusión en el TUPA del procedimiento para el registro.
2. Fiscalizar y sancionar a los empleadores que no cumplan con el registro, en el marco de sus competencias.



Se modifica el Decreto Supremo N° 008-2015-VIVIENDA, aplicándose una nueva política y escala remunerativa al personal de confianza de las EPS de saneamiento municipal

El día 8 de noviembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 027-2017-VIVIENDA, mediante el cual se modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 008-2015-VIVIENDA que define los requisitos para la escala remunerativa con la finalidad de aplicar una nueva política al personal de confianza de las EPS de saneamiento municipal.

Para la mencionada finalidad, se modifica el literal b) y se añade el literal d) en los siguientes términos:

1. En el literal b) se añade la frase "(...) en el último informe de evaluación emitido por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento". El informe mencionado debe describir el cumplimiento de las metas asignadas a las EPS de saneamiento municipal.
2. El literal d) agrega la obligación de presentar el instrumento de gestión aprobado por la EPS de saneamiento pública de accionariado municipal con el perfil de puestos de gerente general y gerentes de línea, conforme la norma que para dicho fin aprueba el Ministerio de Vivienda.



Reprograman Pleno Jurisdiccional Laboral del Distrito Judicial de Ventanilla

El día 17 de noviembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Administrativa N° 575-2017-P-CSJV/PJ, de la Corte Superior De Justicia De Ventanilla. El mencionado dispositivo legal reprogramó para el 7 de diciembre del año en curso el Pleno Jurisdiccional Laboral del Distrito Judicial de Ventanilla a pedido de la Doctora Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua, Jueza Superior Titular de la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Presidenta de la Comisión Organizadora del Pleno Jurisdiccional Distrital de Especialidad Laboral.



Regulan el procedimiento de autorización, registro y supervisión del adolescente que trabaja en el distrito de San Vicente de Cañete

El día 17 de noviembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 033-2017-MPC, la cual regula el procedimiento de autorización, registro y supervisión del adolescente que trabaja en el distrito de San Vicente de Cañete, descrita en el siguiente cuadro:

Materia	Desarrollo
Ámbito de Aplicación	<ul style="list-style-type: none"> • Adolescentes entre 14 y 17 años, quienes trabajan por cuenta propia, o en forma independiente, incluyendo el trabajo familiar no remunerado y el trabajo doméstico. • Excepcionalmente, menores de 12 años, siempre que no se vulneren sus derechos a la salud o desarrollo, educación y recreación.
Requisitos	<ol style="list-style-type: none"> a) El trabajo a realizar no se encuentre prohibido, tenga actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de los adolescentes. b) La labor que desempeña no implique un riesgo, atentando contra su integridad física, emocional, psicológica y/o moral, contraponiéndose a las buenas costumbres. c) Acreditar la capacidad física, mental y emocional del adolescente para realizar labores para las cuáles solicita la autorización. d) El trabajo les permita asistir a su centro educativo.
Autorización	<ol style="list-style-type: none"> a) Menores de 16 años: Uno de los padres o el representante debe acercarse a realizar la solicitud. b) Mayores de 16 años: Se presume que tiene la autorización de sus padres o representante.
Procedimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se solicita la autorización de forma verbal o escrita a la DEMUNA. 2. La DEMUNA realizará dentro de los 5 días siguientes la verificación de la situación social del adolescente. 3. El expediente elaborado por la DEMUNA será enviado a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano para la emisión de la autorización. 4. La mencionada Gerencia, en el plazo de hasta 5 días hábiles, emitirá la autorización a través de una Resolución Gerencial y la Libreta del Adolescente Trabajador a la DEMUNA para ser entregada al solicitante.
Renovación de autorización	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará cada año. • Para tales fines, se deberá presentar los documentos requeridos para la autorización. Si se ha realizado alguna modificación en la situación laboral del adolescente, se deberá presentar el formato de actualización de datos, el cual tendrá carácter de declaración jurada.
Suspensión de la autorización	<p>Causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) El adolescente trabaja fuera de las horas declaradas. (2) El adolescente trabaja en labores distintas a la declarada. <p>Procedimiento:</p> <p>Cuando la DEMUNA toma conocimiento de la infracción de una o ambas de las causales, notificará al adolescente la suspensión. Además, le otorga un plazo de 15 días al adolescente para que actualice los datos o para que sus padres, responsable o empleador se comprometan a través de un acta de compromiso de velar por la asistencia del adolescente al colegio.</p>
Cancelación de la autorización	<p>Causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) En el marco del trabajo que realiza el adolescente se cometa algún delito o falta en agravio del mismo. (2) Mal estado de salud del adolescente. (3) No se actualizan los datos en el procedimiento de suspensión de la autorización. (4) Si el trabajo está considerado como peligroso o se realiza en horarios o condiciones que no establece la normativa vigente. (5) Si existe presunción o denuncia por maltrato o explotación por parte de padres o empleadores (en caso de trabajo doméstico), u otra denuncia administrativa por presunta falta o delito. <p>Procedimiento: Una vez verificada una de las causales, la administración procede de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) En el supuesto (1), la DEMUNA comunicará a la autoridad competente el delito o falta realizada. b) En el caso (2) y (3), la Gerencia de la DEMUNA notificará al adolescente a fin de informarle la cancelación de la autorización. <p>Por otro lado, citará a los padres, responsables o empleadores del adolescente a fin de que firmen un acta de compromiso, de tal manera que se comprometan a velar por la salud del adolescente y su reincorporación al sistema escolar.</p> <ol style="list-style-type: none"> c) En el caso (4) y (5), se cancelará definitivamente la autorización y se comunicará el caso a las autoridades competentes.
Otros	<ol style="list-style-type: none"> (1) Vigencia de la autorización: 1 año (2) Supervisión periódica: Se realizará trimestralmente. (3) Examen médico: Se realizará cada 6 meses ante el Centro de Salud del Ministerio de Salud o Municipal o de ESSALUD, gratuitamente.



Designan representantes titular y alterno del MINCETUR ante la Comisión Intersectorial de Empleo

El día 20 de noviembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 451-2017-MINCETUR, mediante la cual se designa ante la Comisión Intersectorial de Empleo a las siguientes personas:

- Rogers Martin Valencia Espinoza, Viceministro de Turismo, como titular ante la Comisión.
- Edgar Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior, como suplente ante la Comisión.



Modifican Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial

El día 21 de noviembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30683, la cual modifica el Decreto Legislativo N° 1133, que regula el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial.

Para efectos de la presente norma se modifica la Segunda Disposición Complementaria Final, otorgándoles a los beneficiarios de las pensiones un monto equivalente a la remuneración consolidada que se otorga al personal de militar y policial en actividad dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1132 (Norma que prueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú).



Otorgan beneficios póstumos a los bomberos declarados héroes del Cuerpo General de Bomberos

El día 22 de noviembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30684, la cual otorga por única vez beneficios póstumos a los bomberos voluntarios declarados héroes del Cuerpo General de Bomberos y que no hubieran recibido algún beneficio previo por parte del Estado. El mencionado beneficio será equivalente a 50 UIT, además de otorgarles una pensión a los siguientes miembros de su familia:

- Hijos menores de edad.
- Hijos mayores de edad que incapacidad permanente.
- Hijos mayores de edad que estén cursando estudios superiores de manera satisfactoria.
- Cónyuge supérstite o integrante sobreviviente de la unión de hecho declarada conforme a ley.
- A falta de los anteriores, sus ascendientes.

De concurrir diversos miembros de la familia antes mencionados, el beneficio entregado se prorrateará en partes iguales. Este beneficio no tiene carácter hereditario.

Finalmente, la Norma aclara que, el beneficio entregado al grupo enumerado en el párrafo anterior, se realizará mediante Decreto Supremo refrendado por el MEF y el MININTER, a propuesta de este último. Dicho Decreto Supremo especificará el monto de la pensión, su temporalidad, características y demás condiciones para su otorgamiento.



Se declara feriado no laborable en las ciudades de Puerto Maldonado y Trujillo para los trabajadores de los sectores público y privado

El día 28 de noviembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30685, la cual declara días no laborables los días 19 de enero de 2018 en la ciudad de Puerto Maldonado y el día 20 de enero de 2018 en la ciudad de Trujillo, por la visita del Papa Francisco. Asimismo, se hacen las siguientes precisiones:

Materia	Desarrollo
Compensación	<p><u>Sector Público</u></p> <p>La recuperación se realizará en la semana posterior al feriado o en la oportunidad que el Titular de la entidad crea conveniente.</p>
	<p><u>Sector Privado</u></p> <p>Los trabajadores y su empleador acordarán anticipadamente las fechas de recuperación. De no llegar a un acuerdo, el empleador es quien toma la decisión.</p>
Servicios indispensables y atención al público	Los Titulares de las entidades del Sector Públicas tienen la obligación de procurar la continuidad de los servicios indispensables.
Servicios mínimos en las empresas	<p>Se encuentran excluidas de esta norma aquellas labores que ponga en peligro a personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la reanudación inmediata de la actividad ordinaria de la empresa.</p> <p>Para efectos de lo expuesto, corresponde al empleador determinar las labores y los trabajadores que deben desempeñarlas.</p>



Ratifican a representante de los asegurados ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD

El día 28 de noviembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 223-2017-TR, mediante la cual se ratifica al señor Elías Grijalva Alvarado como representante de los asegurados de la actividad privada ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

Corte Suprema: Los agentes de seguridad ciudadana, Policía Municipal y Agente de Vigilancia, deben ser considerados obreros sujetos al régimen laboral de la actividad privada

La Corte Suprema señaló, mediante Casación N° 18527-2015 Del Santa, que los agentes de seguridad ciudadana, Policía Municipal y Agente de Vigilancia, deben ser considerados obreros sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en tanto cumplen con el requisito de permanencia en el tiempo al constituir una actividad principal de las entidades municipales.

Así resolvió la Corte al constatar que, un grupo de trabajadores de las municipalidades cumplían con el requisito de permanencia en el tiempo, y a su vez, esta es una actividad principal prestada por dichas entidades.

•••

Corte Suprema: Los insultos proferidos en redes sociales son considerados falta grave

La Corte Suprema señaló, mediante Casación N° 19586-2016 Lima Este, que los insultos proferidos mediante redes sociales son considerados falta grave tipificado en el artículo 25 inciso f). La aplicación de esta disposición acarrea despido, siempre que el hecho esté dentro de parámetros razonables.

Así resolvió la Corte al constatar que, la frase escrita en Facebook por el ex trabajador en contra de su supervisor fue ofensiva. Asimismo, la Corte señaló que en tanto la mencionada se encuentra contenido en una red social, esta no puede ser considerada un hecho falso, inexistente o imaginario y que mucho menos fue fabricado por la empresa.

•••

Corte Suprema: En los contratos intermitentes se debe regular la alternancia de los periodos trabajados y los no trabajados

La Corte Suprema señaló, mediante Casación N° 20031-2016 Moquegua, que los contratos intermitentes deben consignar el objeto del contrato y las circunstancias o condiciones en las que se reanuda la labor intermitente, caso contrario, se estaría desnaturalizando la relación laboral.

Así resolvió la Corte al constatar que, el contrato no estipuló las condiciones para el reinicio de la actividades, igualmente, se verificó que el trabajador ha laborado de forma continua y sin periodos de inactividad. En este orden de ideas, la Corte concluyó que en el presente caso se desnaturalizó el contrato de intermitencia.

•••

Corte Suprema: En los contratos de incremento de actividad se debe precisar por qué el incremento es coyuntural o circunstancial, y no permanente

La Corte Suprema señaló, mediante Casación N° 18956-2015 La Libertad, que en los contratos por incremento de actividad se debe precisar las razones del incremento coyuntural o circunstancial.

Así resolvió la Corte al constatar que, la empresa no cumplió con señalar las razones que justifiquen el incremento coyuntural o circunstancial del contrato de trabajo.

•••

Corte Suprema: El descanso vacacional de los docentes de instituciones privadas se regirá por el Decreto Legislativo Nº 713 y no por la Ley del Profesorado

La Corte Suprema señaló, mediante Casación N° 19409-2015 Lambayeque, según un criterio de especialidad, que la norma aplicable para los docentes del sector privado son aquellas que rigen la actividad privada.

Así resolvió la Corte al constatar que, a los docentes de colegios privados se les aplica los 30 días de vacaciones anuales conforme al régimen privado, ello a diferencia de aquellos maestros que laboran en las instituciones educativas públicas, a los cuales se les aplica los beneficios de la Ley del Profesorado.

•••

Corte Suprema: Los conductores de vehículos de transporte público que laboren de forma intermitente no les corresponden el abono por horas extras

La Corte Suprema señaló, mediante Casación N° 10009-2015 LA LIBERTAD, que los conductores de vehículos de transporte público están sujetos a una jornada intermitente de espera.

Así resolvió la Corte al constatar que, a los conductores de vehículos de transporte público no les corresponden el pago de horas extras por la naturaleza intermitente de su actividad. Asimismo, la Corte indicó que en atención al I Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral, este grupo de trabajadores no están comprendidos en la jornada máxima, consecuentemente, no se les debe pagar horas extra.

•••

Corte Suprema: Los empleadores deben inscribir en el libro de planillas a su trabajador repuesto con la fecha de inicio de sus labores más no la fecha en que fue repuesto

La Corte Suprema señaló, mediante Casación N° 15843-2015 Tacna, que el empleador tiene la obligación de inscribir a su trabajador en el libro de planillas con la fecha en que empezó trabajar más no con la fecha en que fue repuesto, indicando el tiempo de interrupción de la prestación de servicio.

Así resolvió la Corte al constatar que, la empresa registró al trabajador en el libro planillas con la fecha en que la sentencia ordenó su reposición, cuando se debió tomar en cuenta la fecha de inicio de su prestación.

•••

Corte Suprema: Le corresponde al empleador presentar las pruebas que demuestran el efectivo descanso vacacional del trabajador

La Corte Suprema señaló, mediante Casación N° 8363-2017 Lima, que el empleador tiene la obligación de presentar las pruebas que demuestran el efectivo descanso vacacional del trabajador.

Así resolvió la Corte al constatar que, la empresa no acreditó debidamente el tiempo de descanso vacacional del trabajador.

•••

Corte Suprema: La indemnización por daños y perjuicios derivados de una enfermedad profesional se origina por la omisión del empleador al no actuar diligentemente

La Corte Suprema señaló, mediante Casación N° 10398-2017 Lima, que el trabajador debe demostrar la existencia de una enfermedad profesional y el empleador su diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales, laborales y convencionales.

Así resolvió la Corte al constatar que, el trabajador demostró el nexo causal entre su enfermedad profesional (neumoconiosis) y las tareas como albañil que realizó para la empresa. En ese sentido, la Corte añade que en el caso existe culpa inexcusable en tanto el empleador no actuó diligentemente, a fin de que el trabajador pueda desenvolverse adecuadamente en sus labores.

06 de Noviembre

OIT apoyará a fortalecer diálogo en Consejo Nacional de Trabajo

El Viceministro de Trabajo Augusto Eguiguren se reunió con sus pares de la OIT, entre los cuales se destaca al Director General, Guy Ryder y al Director Regional para América Latina y el Caribe, José Manuel Salazar. Tras la reunión, el Viceministro expresó lo siguiente: “Hemos pedido una asesoría técnica a la OIT para hacer más dinámica la composición y representatividad del CNTPE”.

En tal sentido, agregó que la iniciativa será presentada en la siguiente reunión del Pleno para ser puesta a debate. Dicha reunión se llevará a cabo a fines de noviembre.

Fuente:<https://goo.gl/D6Ec4K>

08 de Noviembre

La Corte Suprema de Justicia fija dos nuevos criterios jurisprudenciales de aplicación obligatoria para los jueces laborales

La Corte Suprema de Justicia mediante Casación N° 4255-2017-Lima, definió dos nuevos criterios jurisprudenciales:

a) En primer lugar, indicó que los Convenios Colectivos son aplicables a los afiliados que son parte del sindicato a la hora se celebración y para aquellos que se incorporen de forma posterior. Este criterio no es aplicable para trabajadores de dirección y confianza.

b) En el caso de los sindicatos minoritarios, los efectos de los Convenios Colectivos suscritos no se extienden a los trabajadores no afiliados, incluso en los casos donde no haya un sindicato mayoritario.

Fuente:<https://goo.gl/uLwrd6>

09 de Noviembre

SUNAFIL establece criterios vinculantes de inspección en materia de fiscalización laboral

La SUNAFIL mediante la Resolución de Superintendencia N° 218-SUNAFIL estableció 4 criterios vinculantes cuyo incumplimiento genera una sanción. Así, la referida entidad conformó un grupo de trabajo de análisis de criterios en materia legal aplicables al sistema inspectivo con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a los trabajadores y empleadores, y evitar criterios contradictorios hasta la instalación del Tribunal de Fiscalización Laboral.

Fuente:goo.gl/DdagHk

11 de Noviembre

Premio Nobel de la Paz 2014 Kailash Satyarthi visita sede de la OIT en Lima para impulsar acciones contra el trabajo infantil

Durante dicho acto, se concretó la adhesión de Perú a la campaña conocida como “100 millones por 100 millones”, cuyo objetivo es construir un mundo donde los niños, niñas y adolescentes estén protegidos y reciban educación de calidad.

Asimismo, el titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Alfonso Grados, conversó con el Premio Nobel de la Paz sobre la situación del trabajo infantil en el Perú y las acciones para su erradicación que está tomando su gestión.

Fuente:goo.gl/wtYBb9

15 de Noviembre

MTPE confirma que el jueves 16 de noviembre será día no laborable, si Perú clasifica al Mundial Rusia 2018

Tal como fue anunciado por el Presidente Kuczynski, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) confirmó que el jueves 16 de noviembre será feriado no laborable si Perú clasifica al mundial 2018. Por medio de un comunicado, dicho Ministerio precisó que la medida será a nivel nacional y sujeta a compensación, igualmente, será obligatorio para el sector público y opcional para el privado.

Cabe precisar que la recuperación de horas se sujetará a parámetros de razonabilidad y no afectará el descanso semanal obligatorio del trabajador.

Fuente:goo.gl/P1Q64q

18 de Noviembre

SUNAFIL inaugura nueva intendencia regional en el Callao

La SUNAFIL inauguró una nueva intendencia en la Provincia Constitucional del Callao, la cual se ubica en la cuadra 2 de la Av. Sáenz Peña. En dicho evento, la Superintendente Sylvia Cáceres señaló: “La Intendencia Regional del Callao será un órgano a dedicación exclusiva para vigilar la ley laboral, promover la formalización laboral y defender la vida y los derechos de los trabajadores chalacos”. Además, agregó que la intención de este gobierno es procurar la mayor presencia de SUNAFIL a lo largo del país.

Fuente:<https://goo.gl/gy97d6>**El Ministro de Trabajo refuerza el diálogo socio-laboral desde las regiones**

Los días 13 y 14 de noviembre, la Secretaría Técnica del CNTPE realizó en el auditorio del Hotel Costa del Sol, el evento denominado “Encuentro Nacional de Diálogo Social de las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo”. Dicho evento contó con las ponencias de funcionarios del MTPE, del Director Regional de la Organización Internacional del Trabajo para los países andinos (OIT) y personalidades vinculadas al diálogo social en el Perú.

Es importante destacar que el diálogo socio laboral ha merecido especial atención del actual gobierno, razón por la cual se estableció como uno de los Ejes de la Gestión Ministerial el fortalecimiento del diálogo social; que incluye las acciones propias del CNTPE y también las actividades de articulación y coordinación con los Consejos Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo (CRTPE) como espacios de diálogo socio laboral regional, así como los otros espacios de diálogo que promueve el MTPE (mesas de trabajo, CONSSAT, CPETI, entre otros).

En ese orden de ideas, el objetivo del evento fue fortalecer el diálogo social y la concertación laboral descentralizada, articulada y tripartita que promueva la generación, mantenimiento y sostenibilidad de las políticas públicas socios laborales estables para contribuir al desarrollo nacional y regional, a través de los Consejos Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.

Asimismo, se destacó la presencia del Ministro de Trabajo Alfonso Grados, quien tuvo la oportunidad de reunirse con los 24 Secretarios Técnicos de los CRTPE, con la finalidad de hacer un llamado al fortalecimiento del diálogo social en nuestro país.

Finalmente, El Encuentro Nacional permitió a los representantes de cada una de las regiones compartir experiencias y fortalecer sus conocimientos con respecto al diálogo social, la prevención y solución de conflictos. Así, se buscó promover los siguientes temas de agenda en los CRTPE:

1. Diálogo Socio Laboral
2. Prevención de Conflictos
3. Formalización Laboral
4. Empleo Juvenil
5. Seguridad Social

Fuente:<https://goo.gl/jsquzE>

20 de Noviembre

SUNAFIL y SUNAT inspeccionan cerca de 500 locales en Gamarra

SUNAFIL y SUNAT realizaron un operativo conjunto en el emporio comercial de Gamarra previo a las fiestas de fin de año. En el mencionado operativo participaron 160 inspectores quienes orientaron y absolviéron dudas a los empleadores y trabajadores. Por parte de SUNAFIL, sus inspectores abordaron la importancia del registro de los trabajadores en la planilla, la inscripción en el régimen de seguridad social en salud y en pensiones, así como las condiciones necesarias de seguridad en los centros de trabajo, las instalaciones y maquinaria utilizada, con la finalidad de evitar accidentes. Por otro lado, los inspectores de la SUNAT verificaron los datos del RUC y realizaron orientación tributaria básica.

Fuente:<https://goo.gl/gy97d6>

23 de Noviembre

El MTPE busca fortalecer políticas laborales

El Ministro de Trabajo Alfonso Grados se reunió con representantes del Banco Mundial para América Latina y el Caribe, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Agencia Estadounidense para el Desarrollo Internacional (USAID), en los Estados Unidos. En la mencionada reunión se abordó temas relacionados al fortalecimiento del capital humano, formación profesional, capacitación laboral y empleabilidad. Asimismo, permitió acordar, prioritariamente, acciones conjuntas en el marco de las políticas internacionales y de cooperación internacional.

Fuente:<https://goo.gl/S1J9oC>

24 de Noviembre

El MTPE elabora un plan que permitirá el acceso al empleo de la población indígena y afrodescendiente

En el marco del Foro de Alto Nivel sobre implementación del Convenio 169, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Alfonso Grados, anunció que el MTPE elabora un plan que permitirá el acceso de la población indígena y afrodescendiente. En tal sentido, mencionó que el plan busca ampliar los programas de empleo en las zonas de mayor concentración indígena e incorporar un enfoque intercultural en los programas y servicios ofrecidos por el MTPE, tomando en cuenta los conceptos de bienestar y desarrollo en cada uno de los grupos étnicos. Finalmente, añadió que el plan cuenta con una guía dirigida a empleadores y trabajadores para la aplicación del principio de igual salario por trabajo de igual valor, de tal manera que se cumpla el Convenio 169.

Cabe resaltar, que el Foro de Alto Nivel sobre implementación del Convenio 169, realizado en Lima, contó con la participación de representantes de Argentina, Brasil, Chile, Bolivia, Ecuador, Guatemala, México, Guatemala, Costa Rica, Paraguay y Honduras.

Fuente:<https://goo.gl/AfgiRG>

27 de Noviembre

Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso aprueba el Proyecto de Ley sobre Negociación Colectiva en el Sector Público

En sesión extraordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso se aprobó por unanimidad el Proyecto de Ley que regula la Negociación Colectiva en el Sector Público. El mencionado proyecto permitirá que los trabajadores estatales puedan negociar el aumento de sus salarios. En este sentido, la aprobación de este proyecto por el Pleno del Congreso dejaría sin efecto el artículo 6 de la Ley de Presupuesto, la cual prohíbe cualquier aumento salarial. Finalmente, el Presidente de la Comisión, Justiniano Apaza, precisó que esta medida cumple con lo dispuesto en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, las cuales recomendaron legislar sobre esta materia.

Fuente:<https://goo.gl/Uyf6G9>